

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL CONTROL ETICO DE GATOS CALLEJEROS DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y domicilio en Plaza Mayor s/n, C.P. 49071, de Zamora.

Y, de otra parte, D Victorio Lobo Carnero, Presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Zamora, debidamente facultado para este acto por el Estatuto particular del Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León por la orden PAT/547/2003 de 25 de abril

Ambas partes comparecen, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para actuar y vigencia de sus respectivas facultades para firmar este Convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Segundo.-Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 311.01 489.01, siendo el importe de la subvención de 14.000€, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

tercero.- Que el Ayuntamiento de Zamora, en ejecución de las competencias señaladas en el artículo 25.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene competencias propias en materia de salubridad pública, por lo que la propia dinámica de las poblaciones de gatos callejeros puede llegar a generar situaciones complejas de índole sanitaria y social, siendo la mejor forma de evitar éstas, el control sanitario y poblacional de estos animales

A su vez, también tiene cometidos relacionados con el bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, en cumplimiento de las previsiones establecidas



en la normativa siguiente (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos., R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía de Castilla y León. Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía.)

-El Ayuntamiento tiene reconocida la competencia y potestad de actuar en todos los asuntos relacionados con la presencia de animales vagabundos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora tiene entre sus fines la mejora de la salud pública, el medio ambiente, la sanidad, la producción y el bienestar animal, así como la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, según consta en sus Estatutos.

Quinto.- Existen multitud de propuestas que pretenden encontrar el equilibrio entre las colonias de gatos y la convivencia con los ciudadanos, siendo el método más adecuado el consistente en capturas, esterilización, y posterior suelta con marcaje (Método C.E.S), pensado para abordar de forma ética el hecho de posibles focos de insalubridad y crecimiento desmesurado de las colonias, logrando colonias controladas tanto en el número de individuos como en su calidad de vida y salud

Sexto.- Existen razones de interés social, como consecuencia del continuo abandono de animales en las calles e incumplimientos de las normas por algunos propietarios de animales de compañía, lo que complica la convivencia entre personas amantes de los animales y los que no lo son, requiriéndose una intervención continua de información y educación de la ciudadanía con respecto a la protección animal, siendo necesaria la intervención directa sobre los animales abandonados para mantener una correcta salubridad pública y el bienestar animal.

Séptimo.- Que tanto el Ayuntamiento de Zamora como el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora tienen fines comunes y/o complementarios (la salud de las personas y de los animales, la protección del bienestar animal) y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, por lo que acuerdan suscribir al efecto el presente Convenio de colaboración.

CLÁUSUL AS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora en materia de protección y bienestar animal, para el control ético y sanitario de las colonias de gatos callejeros que viven en la ciudad controlando su situación sanitaria y su población

SEGUNDA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

Las entidades firmantes están comprometidas con la consecución de los objetivos comunes en el ámbito de actuación del municipio de Zamora



Las partes firmantes se comprometen, en el marco de sus competencias, a dotar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos, en un marco de dialogo y debate.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA

Para la consecución de los objetivos señalados anteriormente el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora, se compromete a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

1-Colaboración en la esterilización de los gatos callejeros de las colonias felinas a través de las clínicas veterinarias de la ciudad para la aplicación del método CES (captura-esterilización -suelta), junto con los alimentadores voluntarios autorizados por el Ayuntamiento. Las clínicas veterinarias participantes realizaran las esterilizaciones, así como la desparasitación y marcaje de los gatos, generando una ficha clínica de cada animal.

También participaran en los tratamientos de urgencia que pudieran surgir con los gatos de colonias

2-Efectuara acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora asume en virtud del presente Convenio las obligaciones siguientes:

1-Registro de los gatos callejeros esterilizados y de las colonias felinas, asi como de los alimentadores autorizados por el Ayuntamiento a quienes se le expenderá un carnet de alimentador autorizado, siendo estos los intervinientes en la captura de ejemplares para su destino a las clínicas veterinarias colaboradoras, u otro personal autorizado.

Así, los alimentadores voluntarios recogerán, custodiaran y posteriormente soltarán a los gatos a testar de acuerdo a los medios que se estimen convenientes, entregándolos a las clínicas veterinarias que participen en estas tareas de manera ordenada y equitativa

2-Efectuara acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés

3-Informará a los servicios municipales, policía municipal, personal de jardines y de limpieza viaria, sobre el respeto a las colonias felinas registradas respecto a los utensilios necesarios para dispensar la comida y agua a los gatos por parte de los alimentadores

4-Sufragara los costes de dicho convenio de colaboración, y a tal efecto el Ayuntamiento de Zamora destinara la cantidad de 14.000€ anuales, que serán convenientemente justificados



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS para la consecución de dicho Convenio de colaboración: Documentación:

-Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades objeto del convenio.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

-Declaración Responsable según modelo

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.(cuenta justificativa)

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

SEXTA.- FINANCIACIÓN:

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * \frac{s}{p}$$



Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder al Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora asciende a la cantidad de 14.000€, con cargo a la aplicación 311.01 489.01 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

Se financian los costes veterinarios por las operaciones de esterilización e intervenciones urgentes de los gatos callejeros de las colonias felinas de la ciudad, tanto machos como hembras, el marcaje de la oreja y las desparasitaciones.

Los gastos de la gestión administrativa de la coordinación de la implantación del método CES con la colaboración de las clínicas veterinarias intervinientes en el fomento del bienestar de los animales objeto de este convenio, siendo gastos necesarios que responden a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

SEPTIMA.- JUSTIFICACION:

Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = \frac{j*f}{100} = \frac{j*s_o}{p} \leq s_o$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y s_o el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 18 de diciembre del presente año, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** que incluya al menos las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en base al objeto de dicho convenio.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.



- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago, así como nomina en el caso de la gestión administrativa.

-**Estado de ingresos y gastos** imputados al objeto del convenio

- **Facturas originales** o **nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma, incluido el alta en S.S. y Hacienda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Copia de la nomina que justifica el porcentaje de la misma a subvencionar y periodo justificado, así como los documentos acreditativos del pago Seguridad Social del trabajador

OCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a lo establecido en la Financiación.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad. Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DECIMA.-MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa del gasto

UNDECIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

DUODECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente Convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de su finalización.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Servicio de Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

